



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, y en tiempo oportuno presentó escrito. Hábiles los días 29 y 30 de julio, 02, 03 y 04 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 06 de agosto de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sonia Edit Mejía Bravo'.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. 2020-00071

Inter. 1019.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- TRÁMITE VERBAL**, de única instancia, impetrado por la señora **DANIELA CAICEDO GIRALDO**., en contra del señor **MARCO TULIO HERRERA MANJARREZ**., se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia será realizada a través del aplicativo lifesize, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDÍO
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ae7d97b0ab685f12686b2f43e5f7f80b775366b3edaafdeffbf5f3231f2a2b5

Documento generado en 06/08/2021 10:47:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>